

Una de diputados

El valiente diputado Salazar

Carlos MONCADA O.

Uno de los pocos periodistas que han sido diputados fue don José Pomposo Salazar, director de “Acción” de Nogales. Con fecha 5 de noviembre de 1952 dirigió un escrito al Congreso del Estado, del que transcribo los primeros párrafos:

“José Pomposo Salazar, diputado por el II Distrito Electoral del Estado, pone a la consideración de esa H. Legislatura, la derogación del Artículo 96 de la Ley de Hacienda No. 92, que concede el privilegio de un impuesto especial, de \$2.00 por cabeza de ganado vacuno, para la Unión Ganadera Regional de Sonora, y que es recibido por las agencias fiscales del Estado y entregado a la Tesorería de la Unión.

“Es, pues, ilegal, anticonstitucional e inmoral, que con ese pretexto pueril de que ‘de acuerdo con la Ley de Ganadería vigente, el Gobierno debe darle el apoyo que necesite (a la Unión Ganadera) para la realización de sus fines’, como lo expresa el mencionado Artículo 96 de la Ley No. 92 de Hacienda, se haya establecido desde hace muchos años un impuesto especial e ilegal, para una empresa particular y para su propio beneficio, olvidando que los impuestos son para beneficio general, para los gastos de la administración pública, y que el Estado no debe convertirse en colector y fuente de ingresos públicos para el usufructo de un grupo de privilegiados.

“Los últimos gobiernos han convertido al Estado en instrumento de un grupo que recibe impuestos directos del público, pues por cada res sacrificada en los abastos de Sonora, el abastero paga a las agencias fiscales \$2.00 por cabeza. Y así, han sido algunos millones de pesos entregados a ese grupo, mientras que los jueces están anémicos y los maestros en constante ayuno porque no les alcanza, para que vivan decorosamente, el presupuesto que el H. Congreso decreta anualmente”.

El nogalense apoyaba su exigencia en diversas tesis jurisprudenciales.

El diputado Salazar se retiró poco después del Congreso por la vía de la licencia. Es posible que haya considerado, ante la cerrazón oficial, que hacía más como periodista que como diputado o, lo más probable, que el presidente Adolfo Ruiz Cortines, de quien era amigo, le haya pedido que le quitara el guante de la cara al gobernador Ignacio Soto. Varios otros diputados lo hacían sentir no lo duro sino lo tupido.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se constituye e integra una Comisión Especial de Dictamen Legislativo en materia de Mejora Regulatoria.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual se constituye e integra una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que atienda lo relacionado a la vivienda.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, prorrogue el plazo establecido en la base primera de la Convocatoria Pública para designar a los vocales que integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, única y exclusivamente para que las instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados e instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser elegibles para integrar dicho Consejo.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo mediante el cual se remiten a la Comisión de Transporte, los escritos contenidos en los folios 230-58, 1039-58, 095-59, 206-59, 448-59 y 451-59, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo de los planteamientos realizados y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver lo conducente.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 17 DE JUNIO DE 2010

14-Jun-10 Folio 854

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicho Congreso, en relación con la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

14-Jun-10 Folio 855

Escrito del Presidente y de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero del Congreso del Estado de Michoacán, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, la aprobación de acuerdo mediante el cual presentan iniciativa de decreto que reforma y adiciona dos párrafos al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para lo cual solicitan la adhesión de esta Soberanía a dicha iniciativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Jun-10 Folio 856

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que lleve a cabo la dictaminación de diversas iniciativas mediante las cuales se modifican disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionadas al cobro de dicho impuesto a jubilados y pensionados. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO**

15-Jun-10 Folio 857

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Aguascalientes, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Senado de la República, para que en el ejercicio de sus atribuciones, remita a la Cámara de origen el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud, mediante el cual se busca establecer la obligatoriedad escolar de realizar 30 minutos diarios de ejercicio físico, con la finalidad de que se realicen diversas consultas sobre la viabilidad de dicha modificación. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE SALUD.**

15-Jun-10 Folio 858

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que lleven a cabo diversas acciones en relación a las leyes antiinmigrantes que se pudieran aprobar en diversos estados de Estados Unidos de América. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

16-Jun-10 Folio 859

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que al ciudadano Ángel Luis Ruíz García, regidor propietario del referido Ayuntamiento, le fue autorizada licencia por noventa días para separarse del cargo. **RECIBO Y ENTERADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual se constituya e integre una Comisión Especial de Dictamen Legislativo en materia de mejora regulatoria; para la cual, sustentamos la viabilidad de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por principio de cuentas, debemos señalar que la búsqueda de la modernización administrativa, implica un funcionamiento del Estado que propicie el cumplimiento de las obligaciones en el menor término posible y sin implicaciones burocráticas que desalienten el desarrollo de una comunidad.

La mejora regulatoria es un instrumento fundamental de un buen gobierno y tiene como finalidad establecer las bases para la creación de un sistema integral de administración regulatoria, a través del cual se pueda realizar un análisis cuidadoso de las alternativas de regulación que lleve como finalidad la toma de decisiones óptimas de política pública que mejoren la efectividad y eficiencia del gobierno, que estimulen y fortalezcan la economía, que reduzcan al máximo los incentivos a la corrupción e incrementen la calidad del sistema jurídico estatal.

En ese entendido, debemos señalar que a nivel federal se ha avanzado en el fortalecimiento de la política regulatoria mediante la creación de instituciones públicas (Comisión Federal de Mejora Regulatoria) y el establecimiento de normas con el fin de aumentar la competitividad de la economía mexicana en el mercado global. Por su parte, Sonora requiere que el sector productivo genere riqueza y empleos para sus ciudadanos y alcance el nivel de competitividad exigido por el nuevo entorno

internacional; la única manera en que nuestro sector productivo logre ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de nuestros competidores nacionales y extranjeros.

Nuestro Estado ha dado pasos en esta dirección mediante la instrumentación de acciones tendientes a la simplificación administrativa y desregulación económica. A ese respecto, con fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó la Ley de Mejora Regulatoria, con el objeto de implementar la realización de acciones permanentes en esta materia que incidan en la actividad empresarial y los servicios de atención a la ciudadanía, con el fin de promover la competitividad, el desarrollo económico de la Entidad y el ejercicio transparente de la función pública.

Además, con fecha 20 de noviembre de 2008, este Poder Legislativo aprobó el Acuerdo número 223, mediante el cual resolvió autorizar a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, para que a nombre y representación de esta Soberanía, suscribiera un convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal en materia de mejora regulatoria.

Teniendo como antecedente esto último, la Presidencia del Congreso del Estado, el propio día 20 de noviembre de 2008, firmó el convenio de colaboración en materia de mejora regulatoria, en cuya cláusula segunda se establecieron los alcances del mismo, siendo los siguientes:

- 1.- Coadyuvar en la elaboración de proyectos de modificación, abrogación o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos del Poder Legislativo, previa autorización de éste, para adoptar en ellos oportunidades de mejora regulatoria;
- 2.- Elaborar y aplicar metodologías para preparar estudios de impacto regulatorio;
- 3.- Capacitación por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria de los recursos humanos de este Poder Legislativo para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;

- 4.- Dar seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria;
- 5.- Realización de diagnósticos y propuestas relacionados con la mejora regulatoria respecto de sectores y actividades específicos;
- 6.- Realización de diagnósticos que determinen el impacto de la normatividad que se aplica en el Estado de Sonora y elaboración de propuestas de mejora regulatoria que promuevan, cuando así sea pertinente, la integración de trámites;
- 7.- Elaboración de propuestas que permitan liberar giros de actividades económicas consideradas como de bajo riesgo público; y
- 8.- Las demás que acuerden las partes en materia de mejora regulatoria, previo acuerdo del Pleno del Congreso.

De igual forma, la cláusula cuarta del señalado instrumento jurídico, establece que para el debido cumplimiento del objeto del convenio, se contempla la obligación de la creación de una “Comisión Técnica”, la cual se integrará con el personal que determine cada uno de los poderes, en igual número de representantes y tendría como atribuciones las siguientes: determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento y evaluar las acciones emanadas de los programas en materia de mejora regulatoria y los demás que acuerden las partes.

Ahora bien, es importante señalar que el trabajo sustancial que se desarrolla en esta Soberanía se desahoga a través del denominado procedimiento legislativo, entendido como el conjunto jurídicamente pre ordenado de las actividades de uno o más sujetos para la obtención de un resultado determinado que el atributo legislativo identifica en la ley. En dicho procedimiento, las comisiones legislativas juegan un papel preponderante, pues se constituyen en la parte medular de la estructura orgánica y funcional del quehacer parlamentario. Sin su trabajo, el Congreso no contaría con orden alguno en sus

deliberaciones ni sus acuerdos podrían tener la calidad debida, además de que no tendrían tiempo para analizar los asuntos sometidos a su consideración. Su existencia obedece, en principio, a los criterios de división del trabajo y a la especialización de sus actividades.

En atención a esto último y teniendo como base lo señalado en el convenio signado con el Poder Ejecutivo, se estima procedente que este Poder Legislativo resuelva aprobar la constitución e integración de una Comisión de Mejora Regulatoria que tendría calidad de Especial de Dictamen Legislativo. Con lo anterior, se busca cumplir con la obligación que tenemos los diputados ante la ciudadanía sonorense de proveer el marco jurídico adecuado para que la convivencia social y las actividades tanto productivas como de gestión pública, que permitan a la población acceder a mejores condiciones de desarrollo en todos los ámbitos. Además, con dicha acción se persigue que el Congreso del Estado sea un órgano más eficiente y productivo, que facilite a los otros poderes y a los particulares, las herramientas necesarias para que sean creadas las condiciones adecuadas que permitan la marcha de los diversos asuntos que son el incentivo de nuestra vida institucional como Entidad.

En ese sentido, contar con una Comisión en la materia, permitiría adoptar las decisiones legislativas con un sentido que facilite la competitividad de nuestro Estado ante el reto de contar con ordenamientos jurídicos acordes a la exigencia social y económica de nuestros días y permitiría trabajar en unión de los otros poderes del Gobierno del Estado en el marco de la Comisión Técnica en materia de mejora regulatoria.

En consecuencia, con fundamento en dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve aprobar la constitución e integración de la siguiente Comisión Especial de Dictamen Legislativo:

COMISION DE MEJORA REGULATORIA

PRESIDENTE	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las facultades y atribuciones de la Comisión designada en el punto anterior del presente acuerdo derivan de su denominación.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve designar a los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria como sus representantes ante la Comisión Técnica conformada con motivo del convenio de colaboración en dicha materia, suscrito por esta Soberanía y el Poder Ejecutivo del Estado el pasado 20 de noviembre de 2008.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 16 de junio de 2010.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual se constituya e integre una Comisión Especial de Dictamen Legislativo que atienda lo relacionado a la vivienda; para la cual, sustentamos la viabilidad de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de toda familia mexicana a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, garantía que debe ser observada por autoridades de los distintos órdenes de gobierno, desde el ámbito de competencias que la propia Constitución y las leyes a cada uno le impone. Actualmente, existe en la Entidad una necesidad real en la población de mejorar las condiciones de la vivienda que habitan.

La vivienda es el espacio en que la familia genera su sano desarrollo social, realiza buena parte de sus actividades diarias, constituye el cimiento de su patrimonio y la posibilidad de acceder a mejores niveles de vida. El disponer de una vivienda propia y digna, sustenta una seguridad y protección en la familia, genera ahorro, oportunidades de mayores ingresos, al disponer de un bien susceptible de constituir garantía y, finalmente, conseguir mejores niveles de vida.

En México, el sector de la vivienda registra, actualmente, una recesión debido a la aceleración económica global que experimenta la economía mundial. Asimismo, atraviesa por una situación difícil desde hace varios años, ocasionada por las crisis económicas nacionales, un bajo poder adquisitivo de la población, una gran demanda

de vivienda a bajo costo, el incremento de la población y la desorganización de las empresas e instituciones relacionadas con este sector.

En Sonora, existe una necesidad real en la población de mejorar las condiciones de la vivienda que habitan, por lo que deben llevarse a cabo acciones concretas para que la población cuente con una vivienda digna y para cumplir con dicho propósito, se hace necesario buscar nuevos esquemas de trabajo que ofrezcan soluciones a dicho problema, para lo cual resulta necesario promover la edificación de viviendas y la urbanización de terrenos en la Entidad, así como la rehabilitación de aquéllas que no satisfagan las necesidades primordiales de las familias.

Según el conteo realizado en el año 2005 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro Estado contamos con un total de 789,292 viviendas de las cuales 130,004 se encuentran deshabitadas y en condiciones deplorables, lo cual viene siendo más del 16 % del total de viviendas.

Derivado de todo lo antes señalado, para quienes suscribimos la presente iniciativa resulta evidente la necesidad de crear una comisión en la cual se analice la problemática de la vivienda en el Estado de Sonora desde una perspectiva integral, para fortalecer las acciones que desde los distintos órdenes de gobierno se lleven a cabo, considerando que existen aspectos en los que este Poder Legislativo tiene injerencia para generar incentivos para este importante ramo de la actividad económica de nuestra Entidad. En consecuencia, con fundamento en dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve aprobar la constitución e integración de la siguiente Comisión Especial de Dictamen Legislativo:

COMISIÓN DE VIVIENDA

PRESIDENTE	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.
SECRETARIO	DIP.

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las facultades y atribuciones de la Comisión designada en el punto anterior del presente acuerdo derivan de su denominación.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 16 de junio de 2010.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, en atención a lo que establece el artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, prorrogue el plazo establecido en la base primera de la Convocatoria Pública para designar a los vocales que integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, única y exclusivamente para que las instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados e instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser elegibles para integrar dicho Consejo, para lo cual motivamos nuestro planteamiento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 26 y 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, contemplan la creación de un Consejo de los Adultos Mayores en la Entidad, como un órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y de elaboración de propuestas de coordinación y evaluación de las políticas y acciones en materia de protección de los adultos mayores, con la finalidad de favorecer su pleno desarrollo e integración social, mismo que deberá estar integrado, por un Presidente que será el titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social; un Secretario Técnico, designado por el propio Consejo; los titulares de la Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, finalmente, un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales.

De igual manera, establece que los representantes de las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo anterior, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de las Comisiones de Desarrollo Social. Aunado a lo anterior, el artículo segundo transitorio de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, contempla que un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de esa ley, debían nombrarse a los representantes ciudadanos del citado consejo.

En esa tesitura, el pasado 22 de abril del presente año, esta Soberanía, mediante Acuerdo número 74, declaró desierta la convocatoria aprobada el día 23 de junio de 2009, para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, motivando dicho resolutivo el hecho de que, en una primera convocatoria emitida por este Congreso del Estado, únicamente se presentaron 4 propuestas, las cuales quedaron registradas para garantizar un proceso abierto y transparente en las designaciones de referencia.

Como resultado de ello, aumentó en forma considerable el número de registros de aspirantes en los rubros de asistencia privada, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales, quedando sin registro de aspirantes a integrar dicho Consejo de Adultos Mayores, representantes de las instituciones privadas de salud, de las organizaciones de jubilados y pensionados y de las instituciones académicas y de investigación, a pesar de dar amplia difusión a la convocatoria emitida.

Es el caso que ante la situación señalada, se hace imposible llevar a cabo la designación de la totalidad de los vocales ciudadanos, ya que no se cumple con la representación a que hace referencia el citado artículo 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado prorrogue el plazo establecido en la convocatoria pública aprobada el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el diverso Acuerdo número 74, única y

exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación, presenten propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos citados, por lo tanto, se deberán remitir invitaciones personalizadas dirigidas dichas instituciones para los mencionados efectos, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las demás organizaciones, garantizando así un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos como prioritario dar cumplimiento al imperativo establecido en la norma que regula a los Adultos Mayores de nuestro Estado, ya que es fundamental dar la debida participación a las instituciones y organizaciones referidas con anterioridad dentro del multicitado Consejo, enriqueciendo así las decisiones relacionadas con los adultos mayores, pues es un grupo de los que requieren mayor atención y protección por parte de las instituciones estatales y, por ende, de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve prorrogar por 20 días naturales más, el plazo establecido en la base primera de la convocatoria pública aprobada el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el diverso Acuerdo número 74, única y exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos que pudieran integrar el Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. El plazo señalado empezará a correr, a partir de la fecha en que se realice la publicación de este acuerdo, en los mismos términos realizados para la convocatoria.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente

asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2010.**

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

Hermosillo, Sonora; junio de 2010

Honorable Asamblea:

La suscrita, en nombre y representación de los diputados del PAN en esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora así como en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudo ante esta Soberanía, con el objeto de presentar una iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El transporte en general, es considerado como uno de los factores fundamentales que promueven el desarrollo económico, productivo y social de la Entidad. En ese sentido, el servicio de transporte es un servicio que interesa a la sociedad en general, debiendo, por lo tanto, ser regulado por el ente estatal encargado de emitir resoluciones que afecten a las personas en general, o lo que es lo mismo, mediante leyes de índole estatal; en congruencia con lo anterior, el Congreso del Estado ha estado atento al cumplimiento de sus obligaciones y, a la fecha, contamos con un ordenamiento que data del 8 de marzo de 2002, fecha en que se aprobó la actual Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora. Sin embargo, dado el vertiginoso cambio que vive nuestra sociedad, no debemos perder de vista los nuevos acontecimientos que exigen de las autoridades, mantenerse al frente de las transformaciones, mediante los instrumentos legales que nuestra Carta Magna les permite, es por ello que, como Legisladores, debemos asumir el reto de, en primer término, solucionar los problemas que aquejan el transporte en el Estado y, acto seguido, legislar de

manera responsable para que las condiciones futuras no se conviertan nuevamente en problemas para la sociedad sonorense. Ante tal situación, debemos ser conscientes de la responsabilidad asumida desde el inicio de nuestro encargo, por lo que debemos abocarnos al análisis de la situación que priva en el transporte urbano principalmente.

Hemos de considerar que, en definitiva, el transporte público es responsabilidad originaria del Estado, quien, en el ejercicio reglamentario de la actividad, otorga al Titular del Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos a promover e impulsar entre los concesionarios la integración de empresas y asociaciones de transporte, con el fin de hacer más rentables, optimizar y eficientar el servicio público de transporte y a constituir un fondo con el propósito de que los concesionarios organizados tengan acceso a financiamiento para el mismo fin. En tal sentido, el Estado y el Municipio deberán garantizar que la prestación del servicio de transporte se lleve a cabo con la eficiencia y eficacia, así como la comodidad y seguridad que demanden las necesidades de la población.

Si bien es cierto que la Ley 149 de Transporte establece la constitución de los fondos de apoyo para los concesionarios organizados, también es cierto que no dispone de algún tipo de control que asegure la aplicación de los recursos a los programas, categorías y subcategorías a que se asignen los mismos, por lo que es fundamental, en estricto apego a la rendición de cuentas establecer un mecanismo de control.

En ese tenor, la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, ha sido desde su creación, objeto de múltiples observaciones, comentarios, críticas y por ende, reformas y modificaciones que no han tenido otro objetivo que adecuar dicha normatividad para garantizar a la población la prestación de dicho servicio en mejores condiciones.

Hoy en día, nos encontramos nuevamente ante la presencia de la necesidad adecuar la normatividad referida en materia de transporte urbano en nuestra entidad, al ser constantes los reclamos por parte de los usuarios por el no funcionamiento de

los equipos de aire acondicionado en temporadas de verano por parte de los concesionarios de unidades que cuentan con dicho equipo.

En ese sentido, tenemos que existen ciudadanos que para trasladarse a sus lugares de trabajo, estudio o vivienda, se ven obligados a tomar dos o mas camiones para llegar a sus destinos, lo que en época de verano prácticamente “ahoga” a los pasajeros, haciéndolos victimas en potencia de problemas de deshidratación, insolación y demás síntomas que provoca el hecho de exponerse a altas temperaturas.

Ahora bien, la mayoría de los municipios sonorenses cuentan la mayor parte del año con temperaturas por arriba de los 35 grados de temperatura, los que por sí solos, son insoportables, y si a esto le sumamos el encierro en una estructura de metal que ha estado expuesta a los rayos directos del sol y que sus opciones de ventilación son sumamente limitadas, tenemos que dicha temperatura provoca una sensación de hasta casi cincuenta grados, lo que prácticamente se convierte en un horno ambulante.

Por tal motivo, el espíritu de la presente iniciativa es precisamente brindarle a la sociedad las modificaciones normativas a este ordenamiento para que se le brinde un servicio que cumpla con las condiciones mínimas aceptables de comodidad en apoyo de la población usuaria, ya que ante las altas temperaturas que se registran en nuestro Estado, motivo por el cual se considera que la utilización de los equipos de aire acondicionado, no es un lujo, es una necesidad que debe brindarse a los usuarios del servicio público de transporte de pasaje urbano en los meses que de acuerdo a los comportamientos ancestrales del sistema climatológico se intensifican las temperaturas en esta zona geográfica, considerándose adecuado que la utilización de los equipos de aire acondicionado sea durante el periodo comprendido del primero de mayo al treinta de septiembre de cada año, periodo en el cual se presentan las temperaturas mas altas en el estado.

En consecuencia, por todos los argumentos expuestos con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el contenido de la fracción I del artículo 44 y se adiciona la fracción XI Bis al artículo 102; todas de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 44.- . . .

I.- . . .

a) Transporte urbano, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo, equipadas con servicio de aire acondicionado para los pasajeros.

b) Transporte urbano, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo, sin servicio de aire acondicionado para los pasajeros.

c) Transporte suburbano, foráneo, especializado de personal, escolar y para personas con discapacidad y de la tercera edad, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo.

d) Transporte exclusivo de turismo en vehículos sedan cuatro puertas y unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo.

e) Automóviles de alquiler: sedán de dos y cuatro puertas.

f) Automóviles de alquiler colectivo: Vehículos sedan de dos y cuatro puertas con capacidad máxima de hasta cinco pasajeros.

g) Transporte colectivo de trabajadores agrícolas en unidades con capacidad de diez pasajeros como mínimo en unidades debidamente adaptadas y equipadas en los términos que establezcan los reglamentos de esta ley.

II.- . . .

a) a c) . . .

Artículo 102.- . . .

I a XI.- . . .

XI Bis.- Tratándose de las unidades a las que se refiere el inciso a) de la fracción I del Artículo 44 de esta ley, éstas deberán prestar su servicio con los equipos de aire acondicionado encendidos y en correcto funcionamiento en el periodo comprendido del primero de mayo al treinta de septiembre de cada año, en los términos y condiciones que al efecto señale el Reglamento correspondiente.

XII a XIX.- . . .

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que este asunto sea declarado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y aprobado en su caso en esta misma sesión ordinaria

A t e n t a m e n t e

Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, junio de 2010

DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA.

DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA.

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ.

DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ.

DIP. DAVID CUAHUTÉMOC GALINDO DELGADO.

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ.

DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO.

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES.

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES.

DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA.

DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES.

DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO.

DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ.

**COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y
PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JOSÉ ENRIQUE REYNA LIZÁRRAGA
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnados por la Presidencia para estudio y dictamen, escritos presentados por ciudadanos, concesionarios y trabajadores del servicio público de transporte de diversos municipios de la Entidad, mediante los cuales realizan diversas solicitudes en relación a dicho servicio en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y

análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa por los solicitantes indicados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa, en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser remitido el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.- Expuesto lo anterior, a continuación señalamos los escritos que son motivo de análisis mediante el presente dictamen:

1.- Folio 230-58

Escrito de representantes de los taxis piratas del poblado Miguel Alemán, con el que solicitan que la Comisión de Transporte resuelva el dictamen a favor de los taxis piratas de jornaleros agrícolas.

2.- Folio 1039-58

Escrito en copia simple que presentan varios trabajadores del transporte de Hermosillo, Sonora, en relación a la implementación del programa SUBA en esta ciudad capital.

3.- Folio 095-59

Escrito de diversos permisionarios de servicio de transporte público, en la modalidad de carga, con el cual informan a este Congreso del Estado, que de reformarse la Ley de Transporte en lo relativo a liberar la prestación de dicha modalidad, se les causarían perjuicios tanto a ellos como a sus familias.

4.- Folio 206-59

Escrito signado por integrantes de diversos grupos del gremio de transporte de pasaje y carga de la costa de Hermosillo, base Miguel Alemán, con el cual solicitan que este Congreso del Estado, haga un estudio técnico para buscar normar el servicio de transporte que prestan, acorde con la problemática de la región.

5.- Folio 448-59

Escrito de integrantes de la Alianza Única del Transporte Urbano de Sonora A.C., con el cual emiten diversas opiniones con respecto al servicio público de transporte en el Estado.

6.- Folio 451-59

Escrito signado por integrantes del Sistema Integrado de Transporte de Obregón, S. A. de C. V. y de la Concentradora Cajeme del Transporte Público S. A. de C. V., con el cual emiten diversas opiniones con respecto al servicio público de transporte en el Estado.

Al efecto, esta Comisión de dictamen legislativo estima que las solicitudes en cuestión deben remitirse a la Comisión de Transporte, con el objeto de que

ésta revise y resuelva los planteamientos realizados por los solicitantes, los cuales son inherentes al servicio público de transporte en sus diversas modalidades y que por disposición de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le corresponde conocer, lo anterior, sin prejuzgar sobre la procedencia o no de las indicadas solicitudes.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir a la Comisión de Transporte, los escritos contenidos en los folios 230-58, 1039-58, 095-59, 206-59, 448-59 y 451-59, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo de los planteamientos realizados y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver lo conducente.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2010.

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REYNA LIZARRAGA

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.